

TÍTULO III.

DEL DOMICILIO.

64. ¿Pertenece al derecho civil propiamente dicho la materia del domicilio? Al discutirse el código, se puso en duda el asunto. El tribuno Mauricault desarrolló en su informe las razones por las que deben encontrarse en el código civil los principios sobre el domicilio (1). Es verdad que existe una relación entre el derecho privado y el domicilio. Pero también lo es que en la aplicación las cuestiones que se presentan ante los tribunales, conciernen al procedimiento ó á los derechos políticos, más bien que al derecho privado. Esto es exacto, sobre todo en lo referente al domicilio de elección. Hé aquí por qué Domat se ocupa del domicilio en su *Tratado de derecho público*. Puesto que los autores del código de Napoleón, han hecho entrar esta materia en el cuadro de la legislación civil, expondremos los principios que rigen la materia, pero haciendo abstención de las dificultades relativas al procedimiento.

1 *Loaré, Legislación civil*, t. II, p. 283, núm. 3.